100.11.01 EP: 2026-00418

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25 CUYO OBJETO ES **PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Señor(es)

COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA, con NIT 800100230-9 representado legalmente por ISABEL GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21238533 de VILLAVICENCIO

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

De acuerdo con lo establecido en el núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 de manera atenta me permito manifestarle que de acuerdo con el informe de evaluación publicado en el SECOP de la fecha 24 de septiembre de 2026, se procedió a declarar adjudicado el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25,** cuyo objeto es PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE., al oferente **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA, con NIT 800100230-9 representado legalmente por ISABEL GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21238533 de VILLAVICENCIO**, por valor de Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro Pesos M/CTE ($48.979.524,00).

De acuerdo a lo expuesto y a la aceptación de su propuesta, deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones y las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente carta de aceptación en los siguientes términos y condiciones:

Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE., el cual deberá realizar de acuerdo a las condiciones características y especificaciones señaladas en los estudios previos, la invitación que dio origen al presente proceso, y las condiciones: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES: 1. El personal que preste sus servicios deberá restringir el acceso del personal externo durante horarios no establecidos por el supervisor, En caso de recibir autorización por parte del INDERCAS, debe registrarse la novedad en la minuta diaria. 2. Registrar el inicio y final de la jornada: Controlar los horarios y turnos del personal 3. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones de los escenarios donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERCAS o el Supervisor que se designe para tal fin. Si se presenta novedad alguna debe registrarse en la minuta diaria. 4. Controlar, registrar y

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan del respectivo escenario. Las novedades deben quedar registradas en la minuta diaria. 5. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los escenarios y por el encendido y apagado de luces. 6. Mantener permanente comunicación interna entre el punto de vigilancia y la central. 7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para el escenario, para lo cual se debe diligenciar minuta o bitácora diaria 8. Diligenciar y presentar bitácora mensual en donde el guardia de seguridad registre de forma detallada las actividades realizadas durante su turno de vigilancia. Esta información incluye: Fecha y hora de inicio y fin del turno. Recorrido realizado, incluyendo puntos de control y observaciones. 9 Atender reclamos: Gestionar las quejas y reclamos de la ciudadanía y reportar al supervisor del INDERCAS 10 Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES: 1. La prestación del servicio de vigilancia debe ser óptima y de calidad conforme a lo establecido por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare – INDERCAS, y atendiendo a los lineamientos y normativas establecidos por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad privada. 2. El servicio debe ser prestado, en las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas, ubicado en la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal y el Polideportivo Pier Lora Muñoz, ubicado en la calle 35 No. 21-100 de la ciudad de Yopal. 3. El contratista es independiente del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, no es su representante, agente o mandatario y en consecuencia, se obliga a no hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERCAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 4. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma en las instalaciones en donde se prestarán los servicios. 5. Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad. 6. Mantener las áreas de acceso debidamente vigiladas y permanecer dentro de las instalaciones durante el horario asignado. 7. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 8. Prestar su servicio de manera eficiente, para lo cual el contratista deberá entregar al personal de guardias los elementos que se requieran para el cumplimiento del servicio, linternas, bolígrafo, libreta de anotaciones, directorio telefónico, capa para la lluvia, botas y demás elementos operativos propios y en funcionamientos que requiera la ejecución del contrato. (art 53 del Decreto-Ley 356 de 1994). 9.. El contratista deberá dotar al personal de la debida indumentaria, equipos de comunicaciones y de seguridad, de modo que puedan desarrollar sus actividades de manera efectiva y eficiente. 10. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del Instituto no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. 11. Responder ante el INDERCAS por los equipos, documentos, muebles y enseres entregados bajo custodia durante el horario de vigilancia y abstenerse de hacer uso de equipos y enseres de la institución. 12. El contratista deberá responder por cualquier pérdida o daño que ocasione al INDERCAS, cualquiera de los empleados a su cargo o por terceros en el inmueble donde presta el servicio de vigilancia, reportando de inmediato cualquier novedad que se presente y atente contra intereses de esta entidad. 13. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que el INDERCAS, presente la debida reclamación, salvo demostración de caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los escenarios y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad. 14. Responder por los bienes de las instalaciones de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. 15. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. 16. Garantizar la restricción de acceso al escenario que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con

100.11.01 EP: 2026-00418

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. 17. Impedir el acceso de personas armadas al escenario. 18. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 19. Detectar intrusiones: Identificar actividades sospechosas e informar a las autoridades 20. Responder a emergencias: Estar preparado para actuar en caso de situaciones de emergencia 21. Auxiliar a las autoridades: Poner a disposición de las autoridades a presuntos delincuentes y pruebas del delito

VALOR: El valor de la presente Contratación es por la suma de Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro Pesos M/CTE ($48.979.524,00), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0414	2026-09-17	5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.008.908	Adquirir bienes y servicios para la administración y operación de la infraestructura deportiva	133200RBRP	$48.979.524,00

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se pagará mediante un solo pago, previa suscripción del acta final de ejecución y liquidación del contrato, previa presentación de informe de actividades, factura, soporte de pago de aportes del personal contratado al sistema de seguridad social y parafiscales, certificado al sistema general de seguridad social por parte del representante legal y/o contador público y/ o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: Veintisiete (27) DIAS
Vigencia: La vigencia del contrato será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas

Lugar de ejecución: Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad de Yopal Casanare (CASANARE [YOPAL]).

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los Articulo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 217 de decreto 19 del 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse durante los 6 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Los amparaos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por la presente adquiere, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor del INDERCAS, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que conste el siguiente amparo: El amparo de los riesgos mediante garantía es para dotar de mayor seguridad jurídica el cumplimiento del

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

contrato, en la medida en que el contratista escogido blinda el proceso y la entidad protege el patrimonio público tal como las normas legales se lo permiten. Esta deberá ser aprobada por la entidad según el inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERCAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

EXCLUSION RELACION LABORAL Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, ni con el personal que se designe para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas.

CESION Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del INDERCAS.

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato.

100.11.01 EP: 2026-00418

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-082-2026 CONTRATO No. 0620 DE 2026-09-25

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL INDERCAS podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA: Dirección: CARRERA 20 34 56, celular y/o teléfono 3105628517 E-mail gerencia@covicas.com.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondientes y la aprobación de la póliza única de garantía y el pago de impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los gravámenes departamentales a que haya lugar.

Se entiende suscrito en el Secop II por:

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente

Revisó: **CARLOS CUESTA BRICEÑO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **XIOMARA SANTOS ESTUPIÑAN**
Profesional Contratado